

**INFORME ALTERNATIVO SOBRE EL PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTOS ARMADOS
Período 2007-2012**

**RED POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (REDHNNNA)
OCTUBRE 2013**

Este documento está suscrito por las siguientes organizaciones:

1. Asociación Civil Hogar Bambi Venezuela. Estado Miranda
2. Asociación Civil Programa Sobrevivir- Distrito Capital
3. Asociación Muchachos de la Calle- Distrito Capital
4. Asociación Protección Integral a la Infancia y La Familia (PROINFA). Distrito Capital
5. Asociación Protección Integral a la Infancia y La Familia (PROINFA). Distrito Capital
6. Asociación Venezolana de Justicia Social (AVEJUS). Distrito Capital
7. ASOPICA. Distrito Capital
8. Cátedra de la Paz y Derechos Humanos "Mons. Oscar A. Romero/Universidad de Los Andes. Estado. Mérida
9. Cátedra de Prevención de Violencia en la Escolaridad (CAPREVIE)- Distrito Capital
10. CECODAP- Distrito Capital
11. Centro de Investigaciones para la Infancia y la Familia (CENDIF) de la Universidad Metropolitana. Distrito Capital
12. Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Chacao, acreditados bajo los números CH12-10, CHD-01-05, CH 02-11, CH 01-11
13. Defensoría de niños, niñas y adolescentes "Beto Morales"- estado Miranda
14. Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño, el Joven y la Familia, FIPAN. Distrito Capital
15. Fundación Amigas y Amigos de Niñas, Niños y Adolescentes (FADNNA)
16. Fundación Centro Gumilla. Distrito Capital
17. Fundación Luz y Vida- estado Miranda
18. Fundación Nairam- Distrito Capital
19. Grupo de Orientación Familiar y Sexual (GOSS)- Distrito Capital
20. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)
21. Instituto de Psicología de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Distrito Capital
22. Justicia, Apoyo y Paz (CEPAZ). Distrito Capital
23. Laboratorio de Ciencias Sociales (LACSO). Distrito Capital
24. Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). Distrito Capital
25. Proadopción. Distrito Capital
26. Red de Casas Don Bosco. Distrito Capital
27. Red de Madres, Padres y Representantes. Distrito Capital

Abreviaturas

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

FANB: Fuerza Armada Nacional Bolivariana

GAI: Grupos Armados Irregulares

IDENA: Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niños, Niña y Adolescente

LOPNNA: Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

NNA: niños, niñas y adolescentes

ONGs: Organizaciones no gubernamentales

REDHNNNA: Red por los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes

SJR: Servicio Jesuita a Refugiados

Resumen

La Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA) como coalición de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores de niños, niñas y adolescentes (NNA), de diferentes regiones del país, presenta un informe documentado con el análisis de la situación del cumplimiento de las obligaciones que comprometen al Estado con respecto al Protocolo relativo a la participación de niños en conflictos armados de la Convención de los Derechos del Niño.

Preocupa, en términos generales que existan casos documentados de NNA que se han incorporado a Grupos Armados Irregulares (GAI) y que éstos hechos no hayan sido denunciados ni atendidos de manera expedita por los organismos del Estado que se encuentran en las zonas fronterizas donde mayoritariamente ocurren estas situaciones de vulneración de derechos. Adicionalmente, persisten debilidades institucionales en las fronteras venezolanas con Brasil y Colombia que impiden poner a salvo la vida de NNA: los órganos de protección, así como los otros organismos del Estado que deben velar por la protección de los ciudadanos y especialmente de los NNA, no tienen presencia en las comunidades más afectadas ni reconocimiento por parte de los actores locales. La inexistencia de una política pública claramente discutida y acordada con todos los actores nacionales para la protección con carácter específico para los NNA que viven en la frontera, trae limitaciones importantes en la garantía de sus derechos.

La ausencia de programas que permitan que los niños y niñas y sobre todo los adolescentes, encuentren opciones y oportunidades de protección, desarrollo intelectual, económico y humano; hace que se facilite, por omisión, la vinculación de éstos a los GAI. Por otra parte, es especialmente relevante la existencia de programas que propicien una cultura de paz, resolución pacífica de conflictos y conocimiento de lo establecido en el protocolo sobre la participación de niños en conflictos armados. En este sentido es muy importante que los programas de educación promuevan el conocimiento de los tratados de Derechos Humanos y la legislación vigente, la cual propicia una educación para la paz.

Este informe plantea su especial preocupación por la capacitación y formación de los actores nacionales vinculados con la garantía de derechos, a fin de propiciar cada vez más una cultura que favorezca la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios familiares, comunitarios y escolar; con miras a propiciar su formación ciudadana activa, participativa y protagónica sobre todo en aquellos asuntos que les conciernen y les afectan, como es el caso de la prevención de su incursión en los GAI.

Se espera que el esfuerzo de realización de este informe, sea bien ponderado por el Estado venezolano y que se tiendan los puentes necesarios para coordinar las acciones de manera articulada con la sociedad civil y las familias, tal y como lo establece el principio de corresponsabilidad en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA).

Presentación

Atendiendo a su interés en promover la plena realización de los derechos de la niñez y adolescencia en el país, la coalición de organizaciones sociales reunidas en la REDHNNNA realizó un análisis de la situación del cumplimiento de las obligaciones que comprometen al Estado venezolano en lo que respecta a la participación de NNA en conflictos armados. Al producir este informe independiente, se procura incluir diferentes perspectivas a los fines de identificar logros, desafíos y dificultades que deben ser afrontadas para la vigencia de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en la República Bolivariana de Venezuela.

A. Medidas Generales de Aplicación

1. La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de NNA en Conflictos Armados se ha realizado de manera parcial en Venezuela, obteniendo resultados favorables para la situación general de ciertos derechos, y pocos avances e incluso retrocesos, en otros.
2. La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) fue reformada en el año 2007 pasando a llamarse Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA). En este proceso se sustituyó el Sistema de Protección participativo y descentralizado por un Sistema centralizado en un Ministerio (Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social) dependiente del Ejecutivo Nacional que tiene muy diversas competencias, entre las cuales se encuentra la materia de niñez y adolescencia. El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA) se limita a ser un ente de gestión dependiente de este Ministerio. Diversas organizaciones han manifestado su preocupación sobre los riesgos que desde entonces conlleva la centralización para la protección y atención integral y oportuna a los NNA.
3. Las muy frecuentes modificaciones y cambios de denominación en la estructura de la Administración Pública Nacional han afectado a las instituciones de protección de NNA y obstaculizado la consolidación del Sistema Rector Nacional. Esta situación incide negativamente en la actuación del órgano rector al que le corresponde la definición de las políticas, la garantía del cumplimiento de las competencias y obligaciones del Sistema, la estructuración y ejecución de políticas, planes y programas de protección permanentes y coherentes para lograr la tutela efectiva y ejercicio pleno de los derechos de los NNA.
4. Una muestra de las modificaciones mencionadas es que desde el año 2007 la rectoría en materia de infancia y adolescencia ha transitado por 4 Ministerios distintos¹. Al momento de consignar el presente informe hemos conocido otro cambio adicional que traspasa la rectoría del Sistema de protección a un nuevo Ministerio. Este cambio fue publicado en Gaceta Oficial número 40.280² a través del Decreto número 506 de fecha 23 de octubre de 2013 mediante el cual se creó el Viceministerio de la Suprema Felicidad Social del Pueblo, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia de la República, quien asume de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 literal 2° el diseño, control y seguimiento de las políticas y desarrollo dirigidos a la protección, asistencia y resguardo de los NNA que se

¹ Desde 2007 la rectoría estaba a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; luego pasó al Ministerio de Participación y Desarrollo Social; en 2009 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y en Junio de ese mismo año, del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, y según recientes declaraciones del Presidente de la República recogidas por diversos medios de comunicación, la rectoría, pasaría a cargo del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales ..

² <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/octubre/25102013/25102013-3825.pdf#page=2>

encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión, siendo uno de los entes adscritos el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de NNA.

5. Como consecuencia de la debilidad institucional, el Estado venezolano sigue en mora con la elaboración de un Plan Nacional para la Protección Integral de los derechos de NNA. No se ha logrado consolidar una planificación que integre el trabajo intersectorial e interinstitucional que debe ser realizado por los poderes públicos, en los diferentes niveles y con participación social. El IDENA, ente de gestión del Sistema de Protección según la legislación vigente en el país, presentó su plan de gestión institucional para el período 2009-2013, el cual tiene como objetivo “orientar las políticas públicas y la ejecución de planes, programas y proyectos de protección y atención integral a niños, niñas y adolescente, con el propósito de contribuir a su fortalecimiento, desarrollo y bienestar, en búsqueda de la suprema felicidad social”. Al realizar un análisis de dicho plan inquieta reconocer cómo el mayor ente de gestión pública en la materia, presenta una planificación que no expresa los principios fundamentales de la Doctrina de la Protección Integral, al no incluir políticas públicas universales ni de protección especial distintas a las situaciones de pobreza y exclusión social, con sus consecuentes programas. Es motivo de preocupación que el plan reproduce visiones superadas y se circunscribe a un enfoque asistencialista de la infancia. Llama la atención que en el párrafo 53 del Informe consolidado presentado por el Estado venezolano ante el Comité, se indica que dicho Plan está en fase de aprobación por la autoridad rectora, aunque el mismo ha sido formulado para un período que está próximo a finalizar (2009- 2013).
6. Como una de las principales consecuencias de la ausencia de un plan nacional, se evidencian las severas limitaciones de los órganos y servicios de protección para la restitución y promoción de los derechos de los NNA.
7. En el ámbito judicial, a partir del proceso de reforma de la LOPNNA, se consagró un nuevo proceso judicial que tiene como características fundamentales la oralidad, uniformidad, fortalecimiento de medios alternativos para la resolución de conflictos, redefinición de las funciones judiciales y la modernización de la organización de los Tribunales de Protección. Sin embargo, se han evidenciado importantes demoras en la implementación de los nuevos procesos judiciales y cierre temporal de algunos Circuitos Judiciales en el país, afectando el derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de NNA.
8. Más allá de reconocer los esfuerzos gubernamentales por incrementar la inversión social en los últimos años, siguen siendo recurrentes las dificultades en cuantificar la inversión del gasto público nacional en materia de NNA ante la duplicidad de instancias y la incipiente articulación con que laboran. El acceso a la información sigue representando un reto a superar a propósito de manejar cifras confiables, cuyas bases de cálculo sean transparentes y estandarizadas. Esto impide un adecuado diseño de políticas públicas y no facilita una mejor y mayor participación de la sociedad en la solución de los problemas.
9. Actores de gran significancia para el proceso de garantía de derechos como maestros, directivos, padres, madres, médicos, personal de entidades de atención, abogados, jueces, comunicadores sociales, policías, entre otros, no han recibido información ni capacitación especializada y sistemática para la aplicación de los principios de la doctrina de protección integral de NNA y de lo establecido en la LOPNNA en sus áreas de incidencia. Sin embargo, a nivel del Estado se reconocen y se valoran como un logro administrativo los esfuerzos impulsados desde la Fundación Juan Vives Suriá dependiente de la Defensoría del Pueblo, que ha promovido la capacitación en áreas de Derechos de la niñez, sin embargo es lamentable

que tales procesos de capacitación no forman parte de una estrategia sistemática ni han tenido el alcance necesario a nivel nacional.

10. La REDHNNNA considera que las acciones más contundentes con respecto a la divulgación de la Convención y de la LOPNNA, y las actividades de capacitación a los actores significantes para la protección, han sido lideradas en su mayoría por las ONG, organizaciones sociales y Universidades que trabajan en derechos de infancia y adolescencia. Igualmente, los principales procesos de participación autónoma y de formación en ciudadanía con NNA también han sido llevados a cabo por las ONGs. Un ejemplo de esto es la elaboración de agendas legislativas para candidatos a Diputados en la Asamblea Nacional.
11. En cuanto a las medidas de implementación de la normativa legal vigente en el país en materia de protección integral de los NNA ha estado la creación y puesta en funcionamiento de los Consejos Municipales de Derechos, Consejos de Protección y de Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes destinadas en cada localidad del país a la protección inmediata e integral de la población que es víctima de amenaza o vulneración de sus derechos. La normativa legal dispuso que, mediante decisión administrativa se conformaran estos Consejos y Defensorías en cada municipio del país, siendo su desempeño una responsabilidad que se adjudica a las autoridades municipales. Entre los años 2000 a 2006 se tuvo un crecimiento acelerado de estas instituciones y servicios, pero a raíz de la Reforma de la LOPNNA en 2007, el Sistema de Protección fue subordinado a una autoridad centralizada nacional (Ministerio) que ha cambiado en cuatro ocasiones y actualmente se encuentra otra vez en proceso de redefinición (como se expuso arriba). Como consecuencia de esta reforma legislativa y de los cambios en lo administrativo, los Consejos de Derechos han dejado de cumplir sus atribuciones, los Consejos de Protección trabajan en condiciones de precariedad y sin los apoyos institucionales y financieros que requieren para atender la altísima demanda que asumen y no ha crecido el número y cobertura de las Defensorías de NNA y programas que mostraron pertinencia y efectividad como las Defensorías Educativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación, dejaron de funcionar por varios años y hoy apenas se mantienen.

B.- PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y DE LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN HOSTILIDADES

12. Entre las leyes nacionales relevantes a esta protección destacan la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como, la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y Otros Multimedia³. Y en materia de leyes que establecen prohibiciones que garantizan los derechos, destacan la Ley para la Prohibición de Videojuegos Bélicos y Juguetes Bélicos, que consagra normas orientadas a prevenir la participación de NNA en actividades asociadas al uso de armas, o a la promoción del pensamiento belicista, propugnando por el contrario, la convivencia social pacífica, la solidaridad y la paz; y la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión que establece que el alistamiento forzoso de cualquier persona constituye un delito.
13. No obstante, a la par de esta normativa favorable, conviven otras normas de carácter sub-legal que resultan contradictorias con la promoción del pensamiento pacifista, y la convivencia social solidaria:

³ Publicada en Gaceta Oficial N° 38.529 del 25 de septiembre de 2006.

- 1) El Ministerio del Poder Popular para la Educación ha preservado la Instrucción Pre Militar como componente obligatorio en el pensum de formación para la educación diversificada y profesional en Venezuela (Resolución Conjunta del Ministerio de la Defensa N° 1856 y del Ministerio de Educación N° 134 del 15 de junio de 1999). Es preciso revisar la obligatoriedad de la materia Instrucción Pre-Militar en todos los institutos de educación media y diversificada del país y que se aclare y divulgue el derecho de los NNA de no participar en esta formación, por razones de conciencia y en respeto a su derecho a la participación en el proceso educativo. Por otra parte, sería necesario una supervisión por parte de la Defensoría del Pueblo, de las actividades de educación que involucra, en las que debe garantizarse la consonancia con los fines educativos que se pretenden, particularmente en zonas afectadas por la violencia delincinencial o por la presencia de Grupos Armados Irregulares (GAI).
- 2) Otra situación distinta es que el 24 de marzo de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.641, la Resolución mediante la cual se dicta el Plan Integral de Educación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa⁴, en la cual, se desarrollan los objetivos, basamentos teóricos y lineamientos de acción del **Plan Integral de Educación Militar**, así como la incorporación de una nueva materia denominada “Educación para la Defensa Integral” como eje integrador de los planes de estudio de educación básica (diversificada) y universitaria, con el propósito expreso de incorporar la formación militar como *materia fundamental dentro del Sistema Educativo Nacional*. Para las organizaciones de derechos humanos de la niñez en el país, una formación masiva de este modelo de educación contradice los fines esenciales de la educación y atenta contra los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales suscritos por la República y en la legislación nacional, en los que se afirma el carácter cívico, integral y humanista de la educación venezolana. En especial se presume que este tipo de Educación, que concibe la defensa nacional como prioridad, se orienta a promover la vocación militarista.
14. Otro motivo de preocupación es que esta Resolución incorpora a las Milicias Bolivarianas en planteles de educación básica y universitaria, atribuyéndoles la responsabilidad de implementar la materia “Educación para la Defensa Integral”, lo que claramente contraviene las disposiciones constitucionales sobre la obligatoriedad de que la educación esté a cargo de profesionales de la docencia, y sobre la autonomía de las Universidades para decidir sus programas y planes de docencia, investigación y extensión. Además, se pone en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de las y los adolescentes por el clima de polarización política que se vive en el país, cuando, contraviniendo el mandato legal de garantizar el respeto a todas las corrientes del pensamiento, la tolerancia y la pluralidad, se establece como basamentos teóricos de la Educación para la Defensa, el ideario de “la nueva ética socialista” y de “la democracia revolucionaria”, propugnado por el sector gubernamental.
15. La Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa sigue vigente, aunque públicamente y con base a los fundamentos legales, las organizaciones de derechos humanos han solicitado al Ejecutivo Nacional la revocatoria inmediata de la referida Resolución.

⁴ Esta situación fue denunciada en abril del año 2011 por las organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en el país.

2.2.2 Prohibición y cuestiones conexas

16. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso (Art. 134). Otras leyes también se refieren explícitamente al tema:
- 1) La Ley de Conscripción y Alistamiento Militar establece como edad militar entre los 18 y 60 años, y expresamente refiere la no admisión de menores de 18 años (Art.4).
 - 2) La LOPNNA contiene varias prohibiciones relevantes en la materia, por ejemplo, prohíbe la venta, suministro y facilitación de armas municiones y explosivos a NNA identificando esta prohibición como actividad de prevención (Art. 92.d.); y prohíbe que los soportes impresos o audiovisuales, libros, publicaciones, videos, ilustraciones, fotografías, lecturas y crónicas dirigidos a niños, niñas y adolescentes contengan informaciones e imágenes que promuevan o inciten a la violencia, o al uso de armas (Art. 75). Esta misma ley establece prohibiciones tipificando los hechos como delito y estableciendo sanción de prisión para ciertos casos, a saber: prohíbe el suministro de armas, municiones y explosivos a NNA (Art. 261); el tráfico de NNA hacia dentro o fuera del territorio del país con propósito de obtener beneficio ilícito (Art. 266); la privación ilegítima de la libertad (Art. 268); la sustracción y retención de NNA (Art. 272); la admisión o lucro por trabajo de NNA (Art. 257); el trabajo forzoso de NNA (Art. 255). Así mismo, indica otras prohibiciones, respecto a las cuales establece la sanción de multa: prohíbe el transporte ilegal de NNA dentro o fuera del territorio nacional (Art. 231); la admisión o lucro por trabajo de NNA; la admisión o lucro por trabajo de adolescentes sin autorización (Art. 239).
 - 3) Ley para la Prohibición de Videojuegos Bélicos y Juguetes Bélicos, del 03 de Diciembre de 2009; que consagra normas orientadas a prevenir la participación de NNA en actividades asociadas al uso de armas, o a la promoción del pensamiento belicista, propugnando por el contrario, la convivencia social pacífica, la solidaridad y la paz;
 - 4) La Ley Contra el Secuestro y la Extorsión (Gaceta Oficial N° 39.194 de fecha 5 de junio de 2009) establece que el alistamiento forzoso de cualquier persona constituye un delito, en este sentido contempla en su Art. 9: “quien mediante amenaza o engaño, retenga, oculte, arrebate o traslade por cualquier medio a una o más personas para realizar un alistamiento forzoso, con el fin de formar parte de grupos armados irregulares será sancionado o sancionada con prisión de 15 a 20 años”.
17. Las dificultades de cumplimiento de estas normativas se presentan en el ámbito práctico. Un caso emblemático, fue el ocurrido en la parroquia 23 de Enero en Caracas (Enero de 2012) cuando fue denunciado un colectivo denominado “La Piedrita” el cual realizó la presentación de un grupo de niños y niñas de 3 a 7 años de edad, utilizando presuntamente armas semejantes a los rifles *Kalashnikov*, para promocionar las actividades de su organización en una fecha histórica (aniversario de dicha parroquia). Las fotografías de este acto fueron ampliamente difundidas en todo el país. La intervención del Ministerio Público en esta materia se produjo como resultado de la petición pública del Presidente de la República, a partir de la cual inició la investigación que condujo a la imputación de dos mujeres como responsables de esta entrega de presuntas armas a los niños y niñas.

18. El Diario Últimas Noticias de fecha 18 de marzo de 2012⁵ denunció el presunto reclutamiento de NNA por parte de grupos armados irregulares que hacen presencia en los estados Apure, Barinas y Táchira, específicamente en las zonas de El Nula y Las Bocas de Río Viejo (zonas fronterizas con Colombia). Estas informaciones coinciden con la información presentada por ACNUR y UNICEF en el marco del Primer Congreso Internacional sobre prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, celebrado en Colombia en fecha 18 y 19 de noviembre de 2009⁶.
19. Ante esta información publicada en prensa, la REDHNNNA presentó una denuncia formal ante la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, en comunicación enviada el 23 de abril de 2012, en la que se solicitó al Ministerio Público que fuesen iniciadas investigaciones y diligencias a los fines de verificar la veracidad de los hechos denunciados en el diario Últimas Noticias. Se solicitó además que se ordenaran las medidas de protección necesarias a los fines de brindar protección especial e inmediata a los NNA y familias víctimas del delito reclutamiento, que se encontraran en zonas fronterizas de alto riesgo, especialmente en el Alto Apure, Barinas y Táchira quienes están expuestos/as no sólo al impacto del conflicto armado colombiano y al accionar de los grupos armados irregulares, sino también a los problemas de operatividad de las instituciones públicas que tienen competencia en la protección integral en esta zona. A esta fecha no se ha recibido aún respuesta por parte del Ministerio Público y no se conoce de acciones de investigación o de protección emprendidas ni por éste ni por ningún otro organismo o autoridad pública del Estado venezolano.
- 20. Participación directa en las hostilidades:** Entendiendo como niño o niña asociado con una fuerza o grupo armado a cualquier persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, porteadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. Sobre estos asuntos señalamos lo siguiente:

Participación de niños, niñas y adolescentes en actividades de Grupos Armados Irregulares (GAI) que operan en la frontera de Venezuela con Colombia:

21. El Servicio Jesuita a Refugiados en 2011 realizó una investigación exploratoria, aún sin publicar, referida a la vinculación de NNA con grupos armados en los estados fronterizos entre Venezuela y Colombia, en la que se realizaron entrevistas con informantes residentes en las zonas, cuyas identidades fueron deliberadamente protegidas, cumpliendo la garantía de confidencialidad absoluta, para que con la información aportada de esta manera, no se afectara la seguridad de las instituciones y/o personas. Fueron modificados sus nombres y aparecen en el texto bajo un seudónimo entre comillas en notas de pie de página. Igual

⁵ Nota de prensa publicada en el Diario Últimas Noticias: *Enrolan a menores para "guerra de resistencia"*. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/enrolan-a-menores-para-guerra-de-resistencia-.aspx>. Consultado en fecha 24 de abril de 2012.

⁶ Nota de prensa publica por ACNUR: Alto Apure, en Venezuela, se convirtió en refugio de colombianos que huyen de la violencia. Disponible en http://www.acnur.org/index.php?id_pag=6509 Consultado en fecha 24 de abril de 2012.

- procedimiento se aplicó a las referencias hechas por los entrevistados sobre terceras personas, y para la identificación de los GAI mencionados por estos entrevistados.
22. El trabajo de campo se realizó entre noviembre 2010 y mayo 2011 en zonas fronterizas en Venezuela, incluyendo las siguientes regiones: estado Amazonas (Municipios Atures, Autana y Atabapo); estado Táchira (municipios García de Hevia; Panamericano; Ayacucho; Pedro María Ureña; Bolívar; Junín y Córdoba); estado Apure (municipios Páez y Rómulo Gallegos) y en el último período del estudio, se realizaron las entrevistas en los municipios Maracaibo; Guajira; Mara; Jesús Enrique Losada; Rosario de Perijá; Machiques de Perijá y Jesús María Semprún del estado Zulia.
23. El estudio refiere que “un denominador común en los estados Amazonas, Apure y Táchira fue el temor expresado por muchas de las personas a las que se les solicitaba información. En no pocos casos la sensación que transmitían era, sin querer exagerar, de terror. Las prevenciones y las desconfianzas de los informantes eran considerables. Lo que constituye un indicador del impacto de los grupos armados irregulares en el tejido social en esas zonas. Los informantes del Zulia mostraban igual grado de prevención y desconfianza pero sin tantos temores”.
24. Los principales datos del estudio, que serán referidos en los siguientes párrafos para documentar, revelan la participación de NNA en las actividades que realizan los Grupos Armados Irregulares en dichas zonas. Aunque no fue posible tener conocimiento exacto y estadístico de las edades de todos los NNA afectados, los datos aportados por los entrevistados dan cuenta que el rango de edades va desde los 12 hasta los 17 años de edad. Así lo evidencian los testimonios recabados:

Allá hay unos muchachos como de doce, catorce años. No me vengán con cuentos de que ahí hay viejos, no hay viejos. Yo ahorita no he visto así a adultos, viejos ya de treinta para arriba no, ninguno (...). En el GAI... hay más maduros que en los GAI... Los GAI... tienen mucha gente jovencita. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Yo creo que incorporan más a los varones que a las niñas y las edades pueden ser como desde los doce, trece años en adelante esas son como las edades (Mujer entrevistada, Guasualito, 2011)

Independientemente de la modalidad de participación de NNA en las actividades de los GAI (cualquiera que sea modo por el cual los NNA llegan a relacionarse con los GAI), en todos estos casos, la presencia de NNA constituye violación a los derechos de esos NNA, y concretamente violaciones a las normas referidas a la protección en la CDN y su protocolo facultativo, y a nivel nacional, violación a las normas de protección de NNA tales como el Artículo 78 de la LOPNNA, entre otros, y según cada caso, podemos referirnos también a la violación de las normas que prohíben determinadas acciones o que las tipifican como delito.

25. Para diferenciar estas situaciones, citamos a continuación los testimonios de las entrevistas, en las que pueda identificarse una u otra forma o modalidad de presencia de NNA en las actividades de GAI en la frontera colombo venezolana. Con respecto a **Reclutamiento impuesto por el GAI:**

*Un caso de un señor muy pobre, eso pasó aproximadamente hace como cuatro años [2007]... a este señor le llevaron a un niño, al mayor y le dijeron: - no denuncies ni hagas nada porque si no, nos llevamos al otro. El señor se mantuvo en silencio frente esta situación y bueno le informaron no se **preocupe su hijo está en nuestro grupo** y se acabó. Pero al pasar un año aproximadamente se llevan a su segundo hijo. (Mujer entrevistada, Guasdualito, 2011)*

En la zona de Paraguaipoa, en el año 2009 el GAI... distribuyó panfletos en los que, entre otras cosas, amenazan de reclutar a los adolescentes que estuvieran en las calles después de las 10 de la noche. (Hombre entrevistado, Paraguaipoa, 2011).

El GAI... tendría como práctica el secuestrar a adolescentes para luego someterlas a violación. En algunos casos las adolescentes han quedado embarazadas. (Hombre entrevistado, Paraguaipoa, 2011).

Es que familias enteras las han reclutado para ellos, hay gente que trabaja con el GAI... ahora, el temor nuestro ahora es circular y que nos encontremos con... GA armados (lugareños miembros de GAI...), ellos están cuidando este asunto fronterizo para la movilización de mercancía para el tráfico de droga, hacia el Golfo de Venezuela y de ahí hacia el Caribe y así todas las costas de la Península hacia el Caribe (...). Se involucrarían entre dos o tres, pero al involucrarse una persona de la familia ya se involucraron todos los demás, eso es así para nosotros, aunque tú quieras o no quieras por temor tienen que hacerlo, por mantener tu familia tienes que hacerlo. (Hombre entrevistado, Paraguaipoa, 2011).

26. **Intervención de GAI para disciplinar o para aplicación de sanciones, que implica o repercute en la participación de NNA en actividades de esos grupos:** podemos decir que la larga presencia de los GAI en los espacios sociales fronterizos y la interacción que establecen con los pobladores habituales de esos lugares, promueven su legitimación social como garantes de orden y referencia de autoridad social e incluso familiar. En la población de El Nula se hizo referencia a la mediación de miembros de GAI para disciplinar a adolescentes que manifiestan una conducta disruptiva en el seno familiar.

Ellos [GAI] tienen conocimientos de que algún chico no está estudiando, o se porta mal o en muchas veces los padres acuden a ellos. Acuden a ellos en el sentido de que ya el muchacho se les ha convertido en un conflicto. No hace caso, no quiere estudiar, se porta mal. Los fines de semana ocho, nueve, una, dos de la mañana y están en las calles. No les hacen caso, llegan borrachos a la casa. Muchos padres prefieren o deciden irse a un, cómo decir, al mando de aquí del pueblo ¿si me explico? o irse a la persona de contacto con la guerrilla porque saben que ellos amenazan y saben lo que ellos hacen, entonces -Mira tengo problemas con mi hijo no me hace caso, eso no vale psicólogo, no vale

profesor, no vale papá, no vale mamá, me falta el respeto. Acuden a ellos para que los amedrente. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Este modo de intentar disciplinar la conducta del adolescente implicaría el riesgo de que el GAI efectúe un reclutamiento, con el agravante que contaría con la legitimación de las figuras parentales.

La misma mamá aquí personalmente se los ha dicho [al adolescente] -Bueno, tú sabes que a ti te han visto. A mí me dijo fulanito de tal, tú sabes quién es él [se refiere a un miembro del grupo armado] me ha dicho que si usted sigue por ahí en la calle se lo van a llevar. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

En algunos casos es que por ejemplo hay un muchacho loco de la comunidad y entonces por sus locuras le imponen una sanción, lo sancionan (...). Si que se robo una gallina, que se robo esto, aquello, entonces el GAI lo agarra y a la tercera vez pues se lo llevan y le meten castigo de hasta dos y tres meses. Lo sueltan y si vuelve a hacer la picardía entonces se lo llevan. Entonces yo digo que es el reclutamiento forzado (...). Sí, lo incorporan a sus filas o algunos lo quieren matar. Entonces ellos dicen: -no, mejor me voy con ustedes para que me perdonen la vida (Hombre entrevistado, El Nula, 2011)

En estos días se llevaron a unas muchacha pero por callejera y eso y se la llevan a cocinar. Una tiene como catorce y otra tiene como dieciséis. No paran en su casa. No hacen nada. Entonces no hacen sino de bonche en bonche, de problemas en problemas, entonces se las llevaron. Las tuvieron unos días allá cocinando, quince días y después váyanse pa' su casa. Ahorita ese es el método que están haciendo. Pues los muchachos que no quieren trabajar, no quieren estudiar, entonces ellos se los llevan los ponen a tirar charapos⁷ en cualquier finca, a limpiar⁸. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Ante la inexistencia de programas o servicios de apoyo a las familias, para que puedan desempeñar un rol adecuado en la crianza y socialización de sus hijos, estos grupos armados irregulares pasan a funcionar como referencias para la solución no constructiva de los conflictos familiares.

27. En lo referente a **Reclutamiento Interpares**, el estudio la indica como otra táctica de vinculación que tiene que ver con la utilización de pares etarios. El adolescente vinculado sería una especie de modelo de demostración de las ventajas de pertenecer a un grupo armado irregular. Comenzaría a vestirse con prendas de moda, llegar al centro educativo en moto y tener suficiente dinero para invitar a sus compañeros y compañeras a pequeños consumos.

⁷ Machete.

⁸ Acciones de desmalezamiento en fundos.

(...) Muchas veces como forman parte del grupo no todos abandonan los estudios. Muchas veces siguen estudiando normalmente y teniendo una vida totalmente normal pero están dentro de las instituciones (...) -Epa, pero este antes andaba pies descalzos y hoy en día tiene una moto, anda mejor vestido o trajo sus zapatos Adidas, ahora tiene para brindar a las muchachas del salón (...) eso sin lugar a duda atrae a los demás niños. No sé si esa sea la única forma, no sé si esa sea quizás la principal forma, pero es la forma que yo conozco que existe dentro de las instituciones. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

28. En la modalidad de **promoción de la incorporación de niños y adolescentes a los grupos armados irregulares** fueron recurrentes los datos extraídos de los testimonios en los que se señala el ofrecimiento de algún tipo de beneficio por parte de los grupos armados para lograr la incorporación a la organización.

Les ofrecen plata, moto, mujer y una vida bonita. Le pintan así un paisaje hermoso que quién no se va a enamorar. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Bien pues, con respecto a que se hayan secuestrado o que hayan raptado niños es más bien de convencimiento de ellos hacia los jóvenes, hacia los adolescentes de hoy en día más fácil es presentarle un arma (...) que darle un plato de comida, hoy es más fácil comprarlo con una moto, comprarlos con un arma, comprarlos a ellos con algo que más les gusta que decir: vaya a la escuela. Tenemos el caso reciente de una joven que se fue prácticamente con ellos porque le presentaron mil y una posibilidad, le ofrecieron de todo pero después todo eso no fue así. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Hay casos de aquí de Guasdalito que el enamoramiento comienza incluso hasta con un celular, motocicletas, poder, armas, dinero. Esos son los que uno conoce por aquí más, pero lo más que aquí los enamoran es con celulares y motocicletas. (Hombre entrevistado, Guasdalito, 2011)

La forma de seducir del GAI o de estos que se abrieron del GAI es esa: dando trabajo, dando motos, tienen recursos, tienen armamentos, tienen poder. (Hombre entrevistado, Guasdalito, 2011)

Eso es mentira, qué plata le podrán dar. Claro que los primeros días ellos les dan plata al que no tiene pero después, al tiempo, ya no le dan nada. Se tienen que joder ellos mismos para ganarse su plata. Los primeros días es porque, o sea, el que tiene es porque trabaja entonces es como que ellos ven al que si tiene pero no es porque ellos se los dan no, es porque ellos harán sus vueltas para agarrar su plata pero los niños que los ven dicen: -mira ellos tienen plata. Es mentira, es una ilusión que les meten pero no es así. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

29. En lo que respecta a la **Identificación de Grupos vulnerables** tenemos algunos casos la asociación al GAI se produce en razón de la situación de pobreza de los hogares y la falta de respuesta institucional del Estado para garantizar la asistencia requerida a las familias:

*Parece ser que los muchachos que no estudian, que no trabajan, que no tienen papá, que no tienen mamá o que les dejan hacer lo que ellos quieren, los convencen diciéndoles que allá va a estar mejor, **después si se salen los matan.*** (Mujer, El Nula, 2011)

Sí, hay muchos adolescentes que forman parte de los GAI o sea, les decimos GAI (...). De trece, catorce y dieciséis años (...) Masculinos (...) más que todo que se ha observado en la comunidad son niños adolescentes de muy corta edad (...). Lo que uno logra percibir es que muchas veces por necesidad de los niños (...) una de las causas que yo tomaría es la deserción escolar o sea esos son niños que no están estudiando y son blanco fácil de estos grupos. Son niños que presentan necesidad de dinero, son niños que están en calidad de abandono (...). Claro, porque hay encuentran dinero fácil. (Mujer entrevistada, El Topón, 2011)

Hablando de este caso específicamente, él quería las dos cosas. Quería ayudar a mamá y a papá porque tenían muchas deudas, ayudar a sus hermanitos para que pudieran comer mejor, para poder ofrecerles cositas y pues él mismo, él mismo decía que sentía que tenía muchas necesidades que carecía de muchas cosas, que no tenía cosas nuevas (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

El año pasado sí, como a principios de año a mitad de año estaban enamorándolos (...). Pues diciéndoles que cónchale, que por lo menos a "Casandra", ella pues es una muchacha sola que la mamá estuvo presa y eso por vaina de droga, le dicen que si ella se mete ahí ella va a tener de todo, no tiene necesidad de estar pasando trabajo. Ella tiene dieciséis años. Y que ella no tiene necesidad de estar pasando trabajo que allá tiene todo, que le dan ropa, le dan plata, le dan casa. Los GAI le hicieron la invitación. Si ella quiere estar en el monte está en el monte, que si quiere estar en el pueblo está en el pueblo. No es solamente a ella es a varias. Siempre buscan a las personas que estén como más solas, como más independientes, que no tengan que las oriente y eso. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

30. Existe también la **Adscripción voluntaria para obtener un status o reconocimiento social:**

(...) Son muchachos que se van formando en esta situación, como pienso yo que como escoltas, porque siempre ves a uno que va al lado del jefe o que va atrás en la moto, o que andan siempre con el jefe, el muchachito de catorce, quince años. Que se van como formando a ellos, como que les va gustando de ver que estoy con el jefe, como que eso les llama la atención (...). Sí, bueno yo creo que es así como los enamoran los GAI (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Y ellos [grupo armado] pues los endulzan siempre dándole la llave de la moto, la tienen a su disposición para donde quieran ir [a los adolescentes] No tienen ni que echarle gasolina ni acomodarla ni nada parecido. -Présteme la moto -Sí, aquí está. Llévesela. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Hay muchos padres que cuando un hijo de ellos se va al GAI... se sienten orgullosos. Porque ya entonces esa persona va a decir: -No me jodas. Yo tengo un hijo en el GAI... Si quieres te lo echo. O sea, para ellos es como tener un salvoconducto tener un hijo en el GAI... y eso es lo que he podido ver de muchas familias que tienen hijos en el GAI... y tener un familiar en la guerrilla es tener un salvoconducto. (Hombre entrevistado, El Nula, 2011)

En una caserío rural de la parroquia San Camilo, en el municipio Páez del estado Apure, nos refirieron que: (...) la mamá feliz y encantada de la vida de que la china andara [sic] con uno de los duros de ahí [en referencia a un mando del grupo armado]. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Algunos sí se van por ociosos. En estos días me decía una señora que el hijo de la vecina que tiene seis o siete años, está haciendo segundo grado, la mamá lo mandaba y él le rezongaba y le contestaba:-¡que me voy para la guerrilla! Ósea un niño de siete, ocho años que tiene un pensamiento de esos en la cabeza yo no creo que ese niño estudie mucho tiempo ni se espere a crecer mucho para irse-. (Hombre entrevistado, El Nula, 2011)

31. En lo que respecta a la **adscripción por venganza**, tenemos que el estudio que venimos refiriendo, informa sobre casos conocidos de vinculación de NNA a GAI debido al deseo de vengar la muerte de personas cercanas, buscando ubicar y resarcir el daño recibido.

Él nunca me comentó de eso porque él decía que él era del GAI... que él se metió a eso porque fue que en Colombia le mataron al papá, entonces a él le dolía eso y entonces él no quería o sea, él lo que quería era venganza pero que él no se metió de corazón, él se metió por una rabia, pero no porque le nacía y un día yo le pregunté que cómo era eso y me dijo: -nunca se le ocurra hacer eso. Yo nunca obligo a nadie, el que se quiere ir llega allá solo. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

32. **La vinculación de la niñez refugiada**, como el caso de adolescente solicitante de refugio que se vinculó con el GAI fue puesto en funciones de combate.

Pasó un hecho de donde se llevaron a un chamito, también estaba entre los catorce y quince años y ese chamo cayó. ¿No sé si tú oíste hablar de un bombardeo en un campamento por los lados de Saravena el año pasado que cayeron como once, catorce guerrilleros?

(...). Entre esos cayó ese chamo que era solicitante de refugio también, pero él quedó vivo, a él se lo llevaron. Pudimos conversar con la mamá y en Bogotá lo recuperaron de salud y lo tiene la familia, entonces mira donde lo tenían (Hombre entrevistado, El Nula, 2011)

33. Utilización en actividades:

En algunas situaciones los grupos armados utilizan a adolescentes para trabajos varios sin que éstos últimos sean parte de las filas de la organización. Obviamente que el uso de adolescentes para trabajos o favores allana el camino para una posterior vinculación mayor. Además, de ello pone en peligro la vida de estos adolescentes a los cuales se les utiliza de manera directa o indirecta, en tanto miembros de otros grupos rivales pueden identificarlos como miembros de grupos enemigos y atentar contra su integridad.

Pues sí conocí un caso una vez un niño que no tenía papá que no tenía mamá y entonces al niño lo ponían a hacer ciertos trabajos. El niño tenía trece años entonces a él pero quizás lo ponían a colaborarles. El GAI.-Que a mí me dicen que saque yuca (...). Le habían insistido algunas veces para que trabajara con ellos y él pues si contaba, el niño contaba que había visto niños como él y muchachos que iban con ellos pero que no eran del pueblo o sea (...) Si con uniforme y todo (...) Eso fue como en el 2007-2008. (Mujer entrevistada, Ciudad Sucre, 2011)

El tener una destreza particular que sea evaluada como de utilidad de un GAI puede significar que comiencen a abordarlo para solicitarle sus servicios y luego lograr incorporarlo a sus filas.

*Manejaba muy bien las canoas de motor de fuera de borda y entonces ellos estaban pendientes de quien maneja bien el motor, quien maneja bien la motocicleta y agarran a esos muchachos entonces a él se lo llevaron pero no así como presionado sino como seducido (...), entonces el muchacho a partir de los doce años apenas salía de la escuelita lo integraban a que hiciera ciertos trabajos que pasara tales cosas por el río (...) no que nos lleven no se adonde y quédense esperando y ahora vamos a no sé dónde y se empezó a involucrar (...) bueno es así como es esa historia de cómo lo vincularon a él sin que quisiera sólo por el simple hecho de que manejaba bien el motor fuera de borda de una canoa y luego **cuando se quiso salir no hubo manera** (Hombre entrevistado, Guadualito, 2011)*

34. Funciones o Roles de NNA dentro de los GAI:

Indagando en torno a las funciones a las cuales son destacados los adolescentes en las filas de los GAI, encontramos una diversidad que implica acciones de vigilancia, labores domésticas, escoltas de mandos locales de los grupos.

En un caserío rural localizado en el municipio Páez en el estado Apure, una de las fuentes entrevistadas mencionó el caso de una adolescente que estaba en una alcabala de un grupo armado de la zona en funciones de vigilancia como un efectivo combatiente.

Hace dos años me encontré a una niña en la Gabarra⁹ que estaba uniformada y todo y cuál sería la sorpresa pues que este armadita, entonces yo le preguntaba que por qué se había metido, porque ella quería y porque le ofrecían dinero, uniformes y andaba armada (...). Tenía quince años. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Uno ve que vienen las consecuencias en la zona porque entonces son niños que incluso cumplen el rol de moscas, de vigilancia, van armados, niños que cumplen rol de supervisor, de seguridad, niños que cumplen roles de un poco de cosas, no solo son niños que están allí como una escuela. No, son niños que ya tienen un rol. (Hombre entrevistado, El Nula, 2011)

Parte de las formas de financiamiento de las actividades de los GAI es través de la exigencia de contribuciones forzadas. El proceso de recolección de las mismas en ocasiones es asignado a los adolescentes incorporados a sus filas.

Entre septiembre y octubre sabemos de un chamo que se fue cómo de 12 años (...) a los GAI y nosotros lo hacíamos en Colombia, por allá, quién sabe en qué montaña lo tendrán. Ahorita nos enteramos entre septiembre y octubre que cayó preso por ahí mas allá de Barinas, Portuguesa no sé dónde. Al parecer la detención del adolescente fue efectuada mientras extorsionaba. (Hombre entrevistado, El Nula, 2011)

Cuando se consultó entorno a las funciones que les asignan a los adolescentes una vez que están incorporados a las filas de los grupos, una de estas funciones consistía en convertirlos en ejecutores selectivos a quienes el grupo armado emitía sentencia de muerte. En El Nula es una práctica de GAI. Una fuente contó lo siguiente:

Porque esos los entrenan. Por lo menos a esos pela'os pequeños ellos los entrenan para matar y por lo menos van a matar a tal persona nadie va a sospechar de un carajito de esos entonces ellos se los llevan y se los llevan para el monte. Porque a él "Justino" sí se lo llevaron a la fuerza hace como unos tres años y se lo llevaron a la fuerza y dizque él y que era el gran matón y él y que era quien hacia los trabajos. (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

Parte de las acciones delictivas de los GAI es la venta de seguridad, práctica que consiste en cobrar a los comerciantes y vecinos de algunos sectores donde tienen influencia. En caso de que a los que se les exige cobro se nieguen a pagar, los GAI envían a los adolescentes de sus filas para comentan atracos contra esas personas. En otros casos se les amenaza y tienen que abandonar la zona.

(...) Los vinculan a las actividades que ellos hagan [GAI] por ejemplo, hay algunos que cobran la vacuna (...). Pasan cobrando por una vigilancia, pues por

⁹ Casería rural parroquia San Camilo, municipio Páez. Estado Apure.

una vigilancia que no hacen, entonces todas las personas de las casas, incluso por mi casa cuando pasaban nosotros pagábamos (...). Los recaudadores son adolescentes (Mujer entrevistada, Ureña, 2011)

Una de las funciones que desempeñan los adolescentes, una vez que llegan a los campamentos de los grupos armados tiene que ver con labores domésticas durante la fase inicial de entrenamiento.

Esos llegan allá y llegan es cocinando, mirando a los demás, o sea, que llegan es a hacer oficio a los demás mientras los enseñan (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

35. **NNA Combatientes:** el trabajo de campo evidencia casos de adolescentes que formaban parte de los GAI participando como combatientes.

Últimamente con este nuevo grupo que ha surgido ahora. Que es las GAI entonces si ha habido, digamos, formación a los niños en campamentos que tienen hasta el otro lado del río ya por el estado Barinas en la frontera que tenemos ahí (...). El río Sarare (...) y tienen a los chamos ahí practicando (...). Le dan formación militar. (Hombre entrevistado, Guadualito, 2011)

36. **Protección, recuperación y reintegración:** al examinar la institucionalidad pública al servicio de la protección de niñez y adolescencia en la zona de frontera, se evidencia su precariedad puesto que no existe el Consejo de Protección, en zonas afectadas por la violencia como lo es la frontera de Apure. Existe una única Defensoría, que trabaja sin que existan programas dedicados a la protección, recuperación y reintegración de víctimas. En la Memoria y Cuenta y los informes de gestión de las instituciones públicas no se informa sobre actuaciones de protección en la zona y el Estado omite su actuación al sostener que no existe presencia de GAI en el territorio nacional, incluso en el Informe del Estado al Comité se afirma que “En la República Bolivariana de Venezuela no existen grupos armados operando en nuestro territorio y tampoco se ha conocido de la presencia de niños, niñas y adolescentes venezolanos o venezolanas que hayan participado o participen en conflictos armados” Informe del Estado al Comité de Derechos del Niño, 2012, párrafo Nro. 74). En caso de reclutamiento forzoso, los padres y particulares procuran el reintegro negociando directamente con los perpetradores de delito, como lo muestra el caso que refiere este testimonio:

El señor llorando y toda esa cosa le pide pues al jefe de que le dejen a su hijo entonces el tipo le pidió como un cierto tiempo para entregárselo (...) el muchacho a los días volvió a su casa, pero que ahora era un muchacho muy callado, que ya no habla, que poco sale, o sea quedo así me imagino que traumatizado. (Hombre entrevistado, Guadualito, 2011)

Hace como tres años se llevaron a uno, a un muchacho (...) tenía los doce años. Era un niño todavía, pero el papá influyó porque él [el adolescente] no lo aguantaba, horrible. Se lo llevaban y después lo fue a buscar [el padre] y no lo

querían entregar [el grupo armado] hasta que al final como a la tercera vez fue y se lo entregaron (Mujer entrevistada, El Nula, 2011)

RECOMENDACIONES

- 1) Que se complete y garantice el pleno funcionamiento de los órganos integrantes del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en las localidades y zonas ubicadas en la frontera colombo-venezolana, con suficientes y adecuadamente dotados Consejos de Protección, muy diversos programas de protección, Defensorías de niños, niñas y adolescentes, Consejos Municipales de Derechos, Tribunales y Ministerio Público.
- 2) Desarrollar una política pública y un plan específico para la promoción de los derechos de NNA, promoviendo la conciencia social sobre la prioridad de garantizar el pleno desarrollo de la niñez por parte de las familias, centros educativos, autoridades públicas y organizaciones sociales.
- 3) Promover planes y programas preventivos, en los niveles local y comunitario, con recursos suficientes que garanticen su calidad y permanencia en el tiempo, para que NNA puedan acceder a oportunidades de formación, trabajo, asistencia económica y evitar así la participación en actividades asociadas a los GAI.
- 4) Que sea -anulada la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa relativa a la Educación para la Defensa Militar, dado que sus objetivos y contenido resultan contrarios a los fines de la educación consagrados en los Tratados de Derechos Humanos y en la normativa legal nacional.
- 5) Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación establezca como prioridad de la formación educativa nacional y como eje integrador del sistema educativo, la preparación de la niñez y la adolescencia para la solución constructiva de conflictos y para la convivencia pacífica, basada en el respeto a los derechos de todas las personas.
- 6) Que el Ministerio responsable de la rectoría del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de NNA y la Defensoría del Pueblo, como institución del Poder Público Nacional responsable de la vigilancia de los derechos humanos, asuman con prioridad el monitoreo y vigilancia sobre la situación de los derechos humanos de los NNA residentes de la frontera colombo-venezolana y actúen ordenando las medidas y acciones de protección que se requieran frente a amenazas o vulneraciones de derechos.
- 7) Que la Defensoría del Pueblo y los Consejos de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes, se avoquen al conocimiento de las prácticas de formación Pre Militar en educación media y diversificada, para asegurar que éstas sean garantistas de la normativa legal consagrada en la legislación nacional sobre derechos humanos de NNA.

- 8) Que el Ministerio Público inicie las investigaciones penales que corresponden para determinar la veracidad de los datos presentados en la prensa nacional sobre la utilización de NNA por parte de GAI en los estados fronterizos entre Colombia y Venezuela.
- 9) Establecer protocolos y directrices de actuación para asegurar la calidad profesional y calidez humana en la atención de los órganos, programas y servicios de protección a NNA. Estos protocolos deberían fundamentarse en la concepción de NNA como sujeto de derechos humanos e incorporar indicadores precisos de acompañamiento formativo y supervisión de seguimiento/ medición de impacto, de las medidas de protección que hayan sido adoptadas.
- 10) Implementar las recomendaciones del Estudio sobre Violencia contra la niñez realizado por la Organización de Naciones Unidas en el año 2006, específicamente en los siguientes aspectos:
 - a. “Monitorear la incorporación de menores de 18 años de edad en escuelas militares, regiones o instituciones estructuradas jerárquicamente y donde los niños, niñas y adolescentes son residentes...este monitoreo debe ser tendiente a la prohibición de todo tipo de aprendizaje basado en disciplina rigurosamente autoritaria, represiva, sobre la base de la ejecución de castigos y esfuerzos físicos dañinos para su desarrollo integral”.
 - b. Prohibir la presencia de la institución militar en la instrucción directa y de las personas que prestan servicios de seguridad en las instituciones de formación educativa y en todas aquellas las que sean institucionalizadas personas menores de 18 años”
- 11) Que desde el Estado se divulguen ampliamente los principios y disposiciones del Protocolo sobre participación de NNA en conflictos armados, especialmente a autoridades locales, maestros y los propios NNA de zonas fronterizas.
- 12) Que se implemente un programa de prevención, con enfoque preventivo, que implemente estrategias y acciones de sensibilización, capacitación y formación acerca de las consecuencias negativas de la participación de NNA en GAI.
- 13) Desarrollar un sistema de alerta temprana con recursos suficientes para evitar el reclutamiento y vinculación de NNA a GAI, e implementar las medidas de protección necesarias.
- 14) Implementar programas de preparación integral y psicosociales para los NNA que han sido reclutados o han estado vinculados a GAI, a fin de garantizar su incorporación plena a la vida civil.